



APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN “PROGRAMA DE APOYO A LA PARTICIPACION CIUDADANA EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL AÑO 2019”

LOTA, 14 de octubre del 2019

DECRETO D.S.M. Nº **1062**

VISTOS:

Resolución Exenta N° 6016 del 02.10.2019 que aprueba el “Convenio de ejecución “Programa de Apoyo a la participación ciudadana en atención primaria de salud municipal año 2019”, suscrito con fecha 25.09.2019 entre el Servicio de Salud Concepción y la. Municipalidad de Lota, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase “Convenio de ejecución “Programa de Apoyo a la participación ciudadana en atención primaria de salud municipal año 2019”, suscrito con fecha 25.09.2019, entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

2.- Mediante el presente instrumento el Ministerio de Salud, se compromete a través del Servicio de Salud Concepción, transferir a la I. Municipalidad de Lota, la suma anual y única de **\$ 18.000.000.- (dieciocho millones de pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias y los componentes del Programa antes citado, el municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

Nº	FONDO	ACTIVIDAD	MONTO (\$)
1	A	HUERTOS MEDICINALES	18.000.000

3.- Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la Cuenta 215-21, 215-22 y/o 215-29 del “Programa apoyo a participación ciudadana”. -

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



HEERSON DIAZ CRUCES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.

Distribución:

- C/c Archivo Alcaldía
- C/c Jefe Administrativo Sra. Miriam Peña.
- C/c Encargada Recursos Humanos Srta. María José Isla
- C/c Encargada Adquisiciones Sra. Fresia Moraga
- **C/c Encargada de Convenio Srta. Yenny Sánchez S.**
- C/c Referente Técnico Srta. Mabel Núñez U.
- C/c Encargada de Promoción DAS Sra. Vivian Sanhueza.
- C/c Director Cesfam Dr. Sergio Lagos O. Sr. José Medina L.
- C/c Director Cesfam Dr. Juan Cartes Sr. Pablo Núñez M.
- C/c Secretaría DAS
- HMC/LBF/YSS/MNU/mnu.



02 OCT 2019

6016

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DPTO. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

RECIBIDO

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R _____ /

DR. MRR/E. MPV/C.A. EGR/nuc

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°659 de fecha 23 de Agosto de 2019 de Ministerio de Salud, que aprueba Programa Apoyo a la Participación Ciudadana en Atención Primaria.
2. Acta de resultado por Servicio de Salud Proyectos de Participación Ciudadana en Atención Primaria de Jefa de División de Subsecretaría de Redes Asistenciales Ministerio de Salud.
3. Resolución Exenta N°712 de fecha 16 de Septiembre de 2019 del Ministerio de Salud, que asigna los recursos de Apoyo a la Participación Ciudadana en Atención Primaria.
4. Correo electrónico de fecha 23 de Septiembre de 2019 de Profesional Asesor del Dpto. de Gestión Operacional de División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, el cual instruye sobre la confección de la documentación correspondiente.
5. Convenio de fecha 25 de Septiembre de 2019 de Programa Apoyo a la Participación Ciudadana en Atención Primaria, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

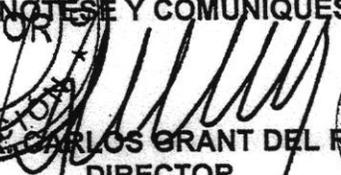
Y TENIENDO PRESENTE:

1. Lo establecido en el D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D. L. N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. D.S. N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Decreto Afecto N°69 de fecha 16 de Octubre de 2018 del Ministerio de Salud, que establece el cargo de Director del Servicio Salud Concepción
4. Resolución N° 1.600/2008 y 10/2017 ambos de la Contraloría General de la República.

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE;** convenio de fecha 25 de Septiembre del 2019, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA**, para la Ejecución del Programa **APOYO A LA PARTICIPACION CIUDADANA EN ATENCION PRIMARIA AÑO 2019**.

2.- **IMPÚTESE:** El gasto que irroque el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria

ANÓTESE Y COMUNIQUESE,

DR. CARLOS GRANT DEL RÍO
 DIRECTOR
 SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN




RESOL. INT.2R/ 922 / 30.09.2019

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Auditoría SSC
- Oficina de Partes
- Archivo

Lo que transcribo fielmente



MINISTRO DE FE

DANIEL VILLANUEVA OLIVARES



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

E.U. MPV/A.S. YAA/C.A.EGR

CONVENIO DE EJECUCIÓN "PROGRAMA DE APOYO A LA PARTICIPACION CIUDADANA EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL, AÑO 2019"

En Concepción a 25 de Septiembre de 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle O'Higgins 297 Concepción, representado por su Director **DR. CARLOS GRANT DEL RIO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda N°302, Lota, representada por su Alcalde **SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y Programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°84 de 2018, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el Programa Apoyo a la participación ciudadana en Atención Primaria de Salud Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°659 del Ministerio de Salud de fecha 23 de agosto de 2019, que se anexa al presente convenio y se tiene como parte del mismo, el que la municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este convenio tiene respaldo financiero en la Resolución Exenta N° 712 de fecha 16 de septiembre de 2019 de MINSAL.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha asignado a la Municipalidad, recursos destinados a financiar los siguientes objetivos del "Programa apoyo a la participación ciudadana en Atención Primaria de Salud Municipal, año 2019", para llevar a cabo la siguiente estrategia:

- **Desarrollar estrategias innovadoras que mejoren el proceso de salud de las personas y sus comunidades, fortaleciendo la Inclusión y Participación Social, a través de fondos concursables que permitan desarrollar estrategias en el ámbito de salud.**

CUARTA: Conforme a lo señalado en la cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Concepcion, conviene en asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria N° 712, la suma anual y única de **\$18.000.000(dieciocho millones de pesos)** para alcanzar el propósito y el cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas (70%-30%), la primera cuota correspondiente al 70% de los recursos es de \$12.600.000(doce millones seiscientos mil pesos), contra total tramitación del presente convenio y su resolución aprobatoria y la segunda cuota correspondiente al 30% de los recursos es de \$5.400.000 (cinco millones cuatrocientos mil pesos).

Estas cuotas serán transferidas de acuerdo al siguiente esquema de cumplimiento:

a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación del convenio celebrado, entre el Servicio de Salud y la Municipalidad, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

b) La segunda cuota, correspondiente al 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

QUINTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Concepcion, en representación del Ministerio de Salud, conforme la cláusula cuarta del presente convenio, debiendo la entidad receptora remitir copia del comprobante de ingreso presupuestario de los montos transferidos, obligación cuyo cumplimiento será debidamente verificado por el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Concepcion:

SEXTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

N°	FONDO	ACTIVIDAD	MONTO (\$)
1	A	HUERTOS MEDICINALES	18.000.000

SÉPTIMA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme los indicadores definidos en cada uno de los proyectos.

Los Servicio de Salud se encargarán de monitorear el avance de las comunas en la ejecución de los proyectos. Podrán también asesorar a las comunas en aquellas materias que ellas soliciten o cuando se observen errores. Del mismo modo, los encargados técnicos de los Servicios de Salud pueden realizar consultas al encargado técnico a nivel central, así como también las contrapartes financieras.

El informe de evaluación lo realizará el encargado técnico del programa a Nivel Central, emitiendo el informe de evaluación y reliquidación por comuna, que considerará los proyectos seleccionados y su estado de avance informado.

Tabla 1

Resultado de la Evaluación: Porcentaje de Cumplimiento de Metas	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota
Cumplimiento igual a 100%	0%
Cumplimiento menor a 100%	Entrega de recursos proporcional al cumplimiento

El informe final se efectuará por parte del Servicio de Salud Concepcion con el estado de situación de los proyectos al 31 de diciembre de cada año, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de los proyectos comprometidos; esto significa, que cuenten con certificado de cumplimiento que deberá ser enviado y visado por el encargado del Servicio de Salud, mediante correo electrónico al encargado técnico del Programa a nivel central, hasta el 8 de enero de modo de cerrar el año.

- La primera evaluación, se realizará con corte al 10 de noviembre de 2019.
- La segunda evaluación, se realizará con corte al 30 de noviembre de 2019, conforme a tabla 1. Acompañando informe de avance de actividades y presupuesto.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación el Servicio de Salud Concepcion elaborará las orientaciones y acciones que corresponda para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe a la Subsecretaria de Redes Asistenciales, conjuntamente con el informe de resultados.

- **La tercera evaluación y final**, se realizará con corte al 31 de diciembre de 2019, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las actividades comprometidas.

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Subdepartamento de recurso financieros y el encargado técnico del convenio de Programa de apoyo a la participación ciudadana en Atención primaria del Servicio.

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- c) Rendir cuenta final de la inversión de los recursos transferidos dentro del periodo de 15 días hábiles de finalizada la vigencia del Convenio.
- d) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 de 2015. "

En caso de que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso primero de la presente cláusula.

Todas las adquisiciones consideradas como activo fijo se deben incorporar a los registros de Inventario de cada centro de salud.

NOVENA: Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde la **notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio hasta el 31 de Diciembre de 2019.**

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir los fondos conforme al artículo 9° la ley de Presupuesto del año 2019 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe.

DÉCIMA: El Servicio de Salud Concepción no efectuará nuevos giros de recursos hasta que la entidad receptora, esto es la Municipalidad no acredite estar al día con la rendición de cuentas, salvo casos debidamente calificados y expresamente fundados por la Unidad otorgante, en estricto apego a lo dispuesto en el art. 18 de la Res. N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepcion y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno (1) en poder de la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes), uno (1) en el Departamento Programación Financiera de APS y uno(1) en Ministerio de Salud.

SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

N° INT. 2R / 326



DR. CARLOS GRANT DEL RIO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION

